

Resolución No. 94
De 31 de octubre de 2009

**Que dicta el procedimiento interno para la aprobación del nombramiento de
Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus Suplentes**

LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la aprobación del nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus Suplentes corresponde a la Asamblea Nacional, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República;

Que el artículo 204 de la Constitución Política establece que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad
3. Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos
4. Ser graduado en Derecho y haber inscrito el título universitario en la oficina que la Ley señale.
5. Haber completado un período de diez años durante el cual haya ejercido indistintamente la profesión de abogado, cualquier cargo del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral o de la Defensoría del Pueblo que requiera título universitario en Derecho, o haber sido profesor de Derecho en un establecimiento de enseñanza universitaria.

Que el artículo 218 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno dispone que se requiere mayoría absoluta de los votos representados en la Asamblea Nacional para aprobar el nombramiento de los Magistrados o Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador o la Procuradora General de la Nación, el Procurador o Procuradora de la Administración, los Directores o Directoras y Gerentes de las entidades descentralizadas y todos los nombramientos que haga el Órgano Ejecutivo que requieren la aprobación de la Asamblea Nacional.

Que el artículo 252 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno preceptúa que lo no previsto en el Reglamento podrá ser regulado por la Asamblea Nacional mediante proposición aprobada por el Pleno.

RESUELVE:

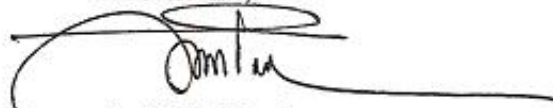
Artículo Único. Adoptar el siguiente procedimiento para la aprobación del nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus Suplentes:

1. Recibidos los nombramientos en la Secretaría General, serán remitidos a la Comisión de Credenciales.
2. La recepción de los nombramientos en la Asamblea será anunciada a la comunidad nacional, mediante aviso publicado en dos diarios de circulación nacional y en la página web de la Asamblea Nacional.
3. El aviso convocará igualmente a todo aquel ciudadano que tenga observaciones respecto de los nombramientos sujetos a aprobación, a que las presente a la Secretaría General, por escrito o por correo electrónico, a la dirección indicada en la página web de la Asamblea Nacional, durante los dos días siguientes a la publicación de la convocatoria.
4. Toda observación que se presente en el plazo indicado, en lenguaje respetuoso y con identificación de su autor (nombre y número de cédula), será remitida inmediatamente a la Comisión de Credenciales.
5. Durante el período abierto para la presentación de observaciones, la Comisión de Credenciales podrá reunirse para verificar que los documentos que fundamentan los nombramientos están en orden.
6. Concluido el período abierto para la presentación de observaciones, la Comisión de Credenciales se reunirá para entrevistar a las personas nombradas como Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y sus Suplentes.
7. Concluidas las entrevistas se procederá a la remisión al Pleno de los nombramientos y de los documentos que los acompañan, acompañados de los respectivos informes y proyectos de Resolución.
8. Devueltos al Pleno los Informes de la Comisión de Credenciales, se procederá a la discusión y votación de las respectivas resoluciones. Serán aprobados los nombramientos que obtengan los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de 2009.

El Presidente,



José Luis Varela

El Secretario General,



Wilfredo Quintero